



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS CC.#80.098.712, contra JAVIER FRANCISCO CARVAJAL LONDOÑO CC.#12.136.499, CLAUDIA MARCELA CARVAJAL LONDOÑO CC.#55.175.195 y PATRICIA GUZMAN TOVAR CC.#55.156.382. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00421-00.

Como del certificado expedido por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA, se desprende que el vehículo (Camioneta) con placa **EOO-668** de propiedad de la parte demandada JAVIER FRANCISCO CARVAJAL LONDOÑO, presenta prenda en favor de GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, notifíquese al representante legal de esta entidad para que dentro del término de veinte (20) días hábiles haga valer los derechos tratados por el Art. 462 del Código General del Proceso.

Se ORDENA la retención del vehículo **camioneta**, servicio particular, modelo 2018, tracker, color blanco galaxia, carrocería wagon, de placa **EOO-668** de propiedad de la parte demandada JAVIER FRANCISCO CARVAJAL LONDOÑO. Para llevar a cabo la retención, ofíciase a las autoridades respectivas.

Por otra parte, se DECRETA el EMBARGO y RETENCION del cincuenta por ciento (50%) -para no afectar el mínimo vital- de los dineros por concepto de contratos de prestación de servicios tenga la parte demandada JAVIER FRANCISCO CARVAJAL LONDOÑO con el MUNICIPIO DE NEIVA- SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de esta ciudad.

Esta medida no se limita y los descuentos deben practicarse hasta nueva orden.

Oficiar al respectivo pagador para que tome nota de la medida y proceda conforme al numeral 9 del Art. 593 del Código General del Proceso, con la advertencia que por incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.